

Resolución Gerencial N° 0014-2025-MDP/GM

Pichari, 31 de enero de 2025

VISTOS:



La Opinión Legal N° 059-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 029-2025-MDP-OAF/SCHE del Jefe de la Oficina General de Administración, Informe Técnico N° 005-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J del Jefe de Abastecimiento, Informe N° 021-2025-MDP/GM/GFSLP-G del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0024-2025-MDP/GM-SGSLP/AAN-SG del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), Carta N° 029-2024-MDP-ZKVP/SO del Supervisor de Obra, Informe N° 1465-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra, Carta N° 00122-2024-BVSAC/GG del Contratista BUSSINES VRAEM S.A.C. y demás documentos que contiene en total de Veinticuatro (24) folios, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio de CONTRATO N° 116-2024-MDP/GM-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado "Mejoramiento de Palacio Municipal de Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, con fecha **12 de noviembre del 2023**, se suscribió el **CONTRATO N° 116-2024-MDP/GM-ULP**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, entre la ENTIDAD y la empresa BUSSINES VRAEM S.A.C., por un monto de S/. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 00122-2024-BVSAC/GG**, de fecha **27 de diciembre del 2024**, el Representante Legal de la Empresa BUSSENES VRAEM S.A.C., solicita ampliación de plazo para la ejecución del Contrato N° 116-2024-MDP/GM-ULP, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un plazo de 60 días calendarios, invocando como causal "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" por falta de frente de trabajo;

Que, mediante **Informe N° 1465-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO**, de fecha **30 de diciembre del 2024**, el Residente de Obra, remite informe respecto la solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio de CONTRATO N° 116-2024-MDP/GM-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", por un plazo de 60 días calendarios, con la conclusión y recomendación siguiente: *"//... Por lo tanto, el suscrito concluye que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de ampliación de plazo presentado por la empresa BUSSINES VRAEM S.A.C., no se ajusta a los presupuestos tipificados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en consecuencia, se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por **60 días calendarios**, previa opinión de los órganos competentes...//"*;

Que, mediante **Carta N° 029-2024-MDP-ZKVP/SO**, de fecha **31 de diciembre del 2024**, el Supervisor de Obra, DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio de CONTRATO N° 116-2024-MDP/GM-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, por un plazo de 60 días calendarios, solicitud promovida por la Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C.;

Que, mediante **Informe N° 0024-2025-MDP/GM-SGSLP/AAIN-SG**, de fecha **14 de enero del 2024**, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), comunica ante el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la IMPROCEDENCIA de Ampliación de Plazo del Servicio de CONTRATO N° 116-2024-MDP/GM-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO;

Que, mediante **Informe N° 021-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, de fecha **14 de enero del 2024**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica IMPROCEDENCIA ante el Gerente Municipal de la solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio de CONTRATO N° 116-2024-MDP/GM-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, por un plazo de 60 días calendarios;

Que, mediante **Informe Técnico N° 005-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J**, de fecha **28 de enero del 2024**, del Jefe de Abastecimiento, remite informe ante el Director de Administración y Finanzas, sobre aplicación de plazo, considerando DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 60 días calendarios, solicitado por la Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C. para el cumplimiento DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", derivado del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, bajo amparo del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 029-2025-MDP-OAF/SCHE**, de fecha **30 de enero del 2024**, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, eleva ante el Gerente Municipal, la IMPROCEDENCIA de Ampliación de Plazo del Servicio de CONTRATO N° 116-2024-MDP/GM-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, para su tratamiento correspondiente;

Que, mediante **Opinión Legal N° 059-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **31 de enero del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 60 días calendarios, solicitado por la Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C. para el cumplimiento DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", derivado del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, por cuanto ha presentado documentación clara y fehaciente que acredite la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo que impide determinar con precisión el plazo de (07) días hábiles para la presentación de la solicitud; por lo que impide verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, el numeral 158.2 del referido artículo dispone que solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación. Como se aprecia, el referido artículo establece el plazo para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización invocado, según corresponda;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-A-MDP/LC, Inc. s), y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo del Servicio por el periodo de 60 días calendarios, solicitud promovida por la Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C. del CONTRATO N° 116-2024-MDP/GM-ULP, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BOMBA PLUMA PARA IMPULSAR CONCRETO, PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 170-2024-MDP/OEC-1, y conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa "BUSSINES VRAEM S.A.C", Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
D.D.TI
G.F.S.L.P
S.E.O
O.G.A
Residente
Pag. Web
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION -CUSCO-

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL